RESOLUCION No. 6614 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la Apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.** LS-04-IN-003-2026

y su publicación en la página Web"

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-04-IN-003-2026.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria De Hacienda Departamental., mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proceso: "LOGÍSTICA PARA CELEBRAR EL VI FESTIVAL DE LA LEGALIDAD "YO CONSUMO LEGAL" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA " por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($331.227.765,00) de conformidad al contenido de los mismos.

1. Que la Secretaria De Hacienda Departamental. solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 2026-02881 del 01 SEPTIEMBRE DE 2026 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($ 331.227.765,00) expedido por la Secretaria De Hacienda Departamental.

2. Que el Proceso: "LOGÍSTICA PARA CELEBRAR EL VI FESTIVAL DE LA LEGALIDAD "YO CONSUMO LEGAL" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" fue priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

3. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaria De Hacienda Departamental., con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía.

4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

5. Que para la consulta del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. LS-04-IN-003-2026. del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 6614 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la Apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-04-IN-003-2026**

y su publicación en la página Web"

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibió UNA (1) observación al mismo.

8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($331.227.765,00)** el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública era susceptible de ser limitada a Mipymes y se presentó por parte de:

EMPRESA MIPYME QUE PRESENTA LA SOLICITUD	SOLICTUD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
COLOMBIA & SUS FRONTERAS S.A.S ZOMAC (**NIT:** 9 0 1. 1 8 2. 7 5 0- 4)	MiPymes Municipal	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
ARLOS S.A.S (**NIT:** 9 0 1. 5 6 3. 1 3 9 -9)	MiPymes Municipal	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE
LAMAR GSA S.A.S ZOMAC (**NIT:** 901.261.176-5)	MiPymes Municipio	Cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente	CUMPLE

9. Que el presente proceso de contratación será limitado a la participación de Mipymes territoriales del **MUNICIPIO DE ARAUCA.**

10. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II y www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCION No. 6614 **DE 2026**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la Apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.** LS-04-IN-003-2026

y su publicación en la página Web"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **LS-04-IN-003-2026** cuyo objeto corresponde a: "LOGÍSTICA PARA CELEBRAR EL VI FESTIVAL DE LA LEGALIDAD "YO CONSUMO LEGAL" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($331.227.765,00)

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: Que el presente proceso de contratación será limitado a la participación de Mipymes territoriales del MUNICIPIO DE ARAUCA.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los.. 27 OCT 2026

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación

Proyecto: Maira Estefanía Cedeño Robayo
Profesional de Apoyo Contratada.